



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0977 - 2019-MPC/A.

Cutervo, 26 de noviembre del 2019.

VISTO:

Informe N° 320-2019-/MPC-SG-GA Y ATMR/GM, de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 670-2019-GDEA/MPC, de fecha 07 de noviembre del 2019, Memorando N° 810-2019-MPC/GM, de fecha 11 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado; concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley N°. 27972;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20º de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, Inciso 6), dictar Decretos- Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29325 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el mismo que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector. Dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con la normatividad reguladora de la gestión ambiental a nivel nacional;

Que, según el artículo 7 de la citada Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; tales entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la mencionada ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Informe N° 320-2019-/MPC-SG-GA Y ATMR/GM, de fecha 07 de noviembre del 2019, EL Sub Gerente de Gestión Ambiental y ATM Rural – MPC, informa que estando contemplado dentro de los Objetivos en el PLANEFA 2019, que fuera aprobado con Resolución de Alcaldía N° 195-2019-MPC/A y en el PLANEFA 2020, igualmente aprobado con Resolución de Alcaldía N° 340 -2019-MPC/A, desarrollar acciones estratégicas y operativas como es realizar la implementación, seguimiento, evaluación, fiscalización y sanciones ambientales; así mismo habiendo recibido de parte de la Oficina de Descentralizada de Cajamarca del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la recomendación y exhortación para la implementación de acciones de fiscalización ambiental; es que se ha elaborado el documento de gestión, denominado: Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales, que nos permita atender justamente, las denuncias ambientales que pudieran presentarse ante la Municipalidad Provincial de Cutervo como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); en tal sentido es que a través del presente informe se adjunta un ejemplar del Proyecto de Reglamento para la atención de denuncias ambientales.

Que, mediante Informe N° 670-2019-GDEA/MPC, de fecha 07 de noviembre del 2019, Memorando N° 810-2019-MPC/GM, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, informa que en atención al Informe N° 320-2019-/MPC-SG-GA Y ATMR/GM, de fecha 07 de noviembre del 2019, se está solicitando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía DEL Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales;

Que, mediante Memorando N° 810-2019-MPC/GM, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Gerente Municipal autoriza la proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía de aprobación DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES;

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, y en uso de mis atribuciones conferidas conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, presentadas ante la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, el cual consta de seis capítulos, veinticuatro artículos y cinco disposiciones complementarias, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE a la oficina de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y ATM Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Financiera, el debido cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Lic. S. Raúl Pinedo Vásquez
DNI N° 27280550
ALCALDE PROVINCIAL

A/GM/GAF/GDEA

